

ANEXO 5

NORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

Artículo. 1: Con carácter general, se establecen las siguientes actividades encaminadas a fomentar la dirección de tesis doctorales:

a) Reconocimiento académico formal

La dirección de tesis doctorales será reconocida mediante la asignación de créditos ECTS, conforme a lo estipulado en la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de UDIT.

b) La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, con una equivalencia de 3 ECTS anuales por tesis dirigida. En el caso de codirección, gozarán de los mismos 3 ECTS por cada tesis codirigida.

c) Los directores de tesis podrán asumir simultáneamente hasta un máximo de cinco direcciones o tutorizaciones, con un máximo de 15 ECTS anuales reconocidos por este concepto. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá revisar este límite de manera excepcional, siempre que los indicadores de calidad de la investigación avalen la capacidad del profesor para gestionar un número mayor de doctorandos.

d) En aquellos casos en que una misma persona docente asuma de manera simultánea las funciones de tutoría y de dirección, el reconocimiento académico se computará una sola vez por cada investigador en formación bajo su responsabilidad.

e) Premio a la excelencia doctoral

Se instituye el Premio Extraordinario de Doctorado, que se otorgará a la tesis más destacada de cada escuela o unidad académica. Este reconocimiento incluirá también al director o directora de la tesis premiada.

f) Valoración en convocatorias internas

La participación activa en la dirección de tesis será considerada positivamente en procesos internos de selección para ayudas, estancias, proyectos y otras iniciativas promovidas por UDIT.

g) Índice de Actividad Investigadora

Cada tesis dirigida contribuirá al incremento del Índice de Actividad Investigadora del profesorado, conforme al baremo definido por el Vicerrectorado de Investigación. Este índice será revisado anualmente y servirá como criterio para la promoción profesional, la mejora de condiciones laborales y el reconocimiento institucional.

Artículo 2: Con carácter general, y además de las actividades del art. 1, se establecen las siguientes actividades encaminadas específicamente a fomentar la supervisión múltiple de tesis doctorales:

a) Apoyo a la codirección internacional

En casos de codirección con investigadores adscritos a instituciones extranjeras, se facilitará el acceso preferente a ayudas de movilidad y estancias conjuntas, fomentando la cooperación internacional.

b) Reconocimiento por colaboración internacional

Las tesis codirigidas con investigadores de centros de prestigio internacional recibirán una puntuación adicional en el Índice de Actividad Investigadora.

c) Fomento de la interdisciplinariedad

Las tesis desarrolladas bajo la dirección de expertos de distintas áreas de conocimiento podrán acceder a condiciones ventajosas en la solicitud de fondos propios de investigación, incentivando la innovación



y el valor añadido del trabajo colaborativo.

Artículo 3: El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, será la instancia responsable de interpretar, aplicar y velar por el cumplimiento de este reglamento, en concordancia con la legislación vigente y las normativas internas de la institución.

Aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el 22 de junio de 2026